



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 562 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

VISTO:

- El Informe N.º 01-2025-COORD.PRONAHEBAS-DPG/OGESS-AH, de fecha 19 de agosto del 2025;
- La Nota Informativa N.º 507-2025-DIRESA/OGESS-AH/DGP/JMM, de fecha 19 de agosto del 2025;
- El Informe Legal N.º 238-2025-OALEOGESS-AH, de fecha 19 de agosto del 2025;
- La Nota de Coordinación N.º 010-2025-DIRESA/OGESS-AH/DGP/RRT, de fecha 20 de agosto del 2025;
- El Memorando N.º 1796-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 20 de agosto del 2025, y demás recaudos;



CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que el artículo 4° del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su Artículo 72.2 que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de la Ley N.º 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción;

Que, la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece en su artículo 1° el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento; asimismo en su artículo 6° de dicha Ley indica que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en el sector Salud tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
—DIRESA—

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA

DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 562 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos De Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en su artículo 2° define el termino acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiene garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, según el Decreto Supremo N.º 017-2022-SA, de fecha 13 de setiembre de 2022, que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA.

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025", a través del cual se establecen los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que contribuyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2025, así como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del Presupuesto;

Que, según la Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, aprueba la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes en Perú. Esta norma, publicada por el Ministerio de Salud (MINSA), establece los lineamientos para elegir a los donantes de sangre y sus derivados, asegurando procesos seguros para la donación y transfusión.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 098- 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG se aprueba el "Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2025, de la U.E 403- Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache.

Que, según la Ley N.º 26454, se declaran de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados, señala en su Artículo 4°, "El Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria".

Que, de acuerdo al Artículo 6° del mismo cuerpo legal, establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento.

Que, mediante el "Plan de Contingencia PRONAHEBAS 2025 OGESS Alto Huallaga Tocache, que consta de 11 folios, con el objetivo general de:

- Lograr la participación ciudadana en la donación altruista y fidelizada de sangre.
- Fortalecer la organización las UPS enmarcada a la atención materna, niño, accidente de tránsito, etc, para asegurar la preparación, respuesta y rehabilitación ante posibles eventos que puedan afectar la funcionalidad de los servicios de salud, especialmente aquellos relacionados con la sangre y sus derivados.

Que, según el Informe N° 01-2025-COORD.PRONAHEBAS-DPG/OGESS-AH, de fecha 19 de agosto del 2025; suscrito por la Directora de Gestión Prestacional de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga hacer llegar el informe sustentatorio para la aprobación y reconocimiento con acto resolutorio del "Plan de Contingencia PRONAHEBAS 2025 OGESS Alto Huallaga Tocache", ya que es una herramienta integral para asegurar la continuidad y la calidad de los servicios de salud relacionadas con la sangre, protegiendo la vida y la salud de la población;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 562 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

Que, mediante la Nota Informativa N° 507-2025-DIRESA/OGESS-AH/DGP/JMM, de fecha 19 de agosto del 2025; suscrito por la Directora de Gestión Prestacional de la Oficina de Gestión de Servicios Alto Huallaga de la U.E 403- Tocache, solicita opinión legal sobre el "PLAN DE CONTINGENCIA PRONAHEBAS 2025-OGESSALTO HUALLAGA".

Que, mediante el Informe Legal N° 238-2025-OALE/OGESS-AH, de fecha 19 de agosto del 2025; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, en base al análisis y a las consideraciones expuestas, concluye, OPINANDO: Que, es viable jurídicamente aprobar el "PLAN DE CONTINGENCIA PRONAHEBAS 2025 OGESS ALTO HUALLAGA TOCACHE.

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 010-2025-DIRESA/OGESS-AH/DGP/RRT, de fecha 20 de agosto del 2025; suscrito por la Directora de Gestión Prestacional de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, solicita autorización para la proyección de la resolución directoral del "Plan de Contingencia PRONAHEBAS 2025 OGESS ALTO HUALLAGA TOCACHE.

Que, mediante el Memorando N° 1796-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, autoriza el acto resolutorio del "PLAN DE CONTINGENCIA PRONAHEBAS 2025 OGESS Alto Huallaga Tocache.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno del Director de Gestión Prestacional, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio. En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 811-2025-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 14 de agosto del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA PRONAHEBAS 2025 ALTO HUALLAGA - TOCACHE", de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, por los fundamentos anteriormente expuestos en los considerandos la cual consta de 11 folios, que formaran parte integrante de la Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.c.
() Interesados
() Archivos.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AH - U.E. 403
MC. Miguel Angel Fonseca Briceno
CMP: 67831
DIRECTOR